Precios de suscripción

Peseta

togroño

Un mes.... 2 Tres meses 5'50 Seis meses 10'50 Un año.... 20'50

FUERADE LA Tres meses 7
CAPITAL.. Seis meses 12'50
Un año.... 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

Be la provincia de Lograña

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0.15 penetas por línea, y los no judiciales 0.25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.) SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ò letra de facil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

consejo de ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas

RECTIFICACIÓN

Al publicarse en el Boletin oficial de ayer el aprovechamiento de aguas del río Ebro solicitado por D. Roque Sarasa y Castillo, vecino de esta ciudad, se dice, por error, que el caudal de aguas pedido es de 4500 litros por segundo, en vez de decir que son 4.500 litros los que el interesado solicita sobre los 3.500 à que tiene derecho y en su molino del puente viene disfrutando.

Logroño 13 de Febrero de 1908.

Ministeria de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Vista la consulta elevada à este Ministerio por ese Gobierno en comunicación de 14 del ac-

tual, respecto à si deben ò no renovarse las Juntas municipales de Asociados en los Ayuntamientos, ó si se ha de esperar para tal renovación à que se implante la nueva ley en proyecto:

Resultando que la referida Autoridad manifestó à este Ministerio que, con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal, los Ayuntamientos tienen necesidad de proceder à la 'designación de los Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales ó de Asociados y de cuyos cargos han de posesionarse en el próximo mes de Febrero; que ha recibido algunas consultas de los Alcaldes respecto de si deben ó no cumplir aquel precepto, teniendo en cuenta la acordada pròrroga de las elecciones municipales, y que entendiendo dicha Autoridad que los organismos municipales habran de constituirse en forma distinta una vez aprobado el proyecto de la ley sobre Administración municipal y provincial, aprecia también que deben continuar las mencionadas Juntas, pero que, sin perjuicio de todo lo expuesto, eleva à este Ministerio la presente consulta:

Considerando que constituyendo la Junta municipal de Asociados, juntamente con el Ayuntamiento, el organismo encargado del gobierno y administración de los Municipios, según así resulta del art. 29 de la ley Municipal, natural y lógico es que ambos organismos estén afectos à idénticas alteraciones, como se ha entendido, haciendo que la renovación de dichas Juntas, que anualmente ha de tener lugar, coincida con la que cada dos años se realiza en los Ayuntamientos por ministerio de la

ley:
Considerando que la organización de las Corporaciones populares no es en modo alguno cosa

indiferente à la constitución de las repetidas Juntas, sino cuestiones intimamente relacionadas entre si, por la función fiscalizadora que sobre la entidad Ayuntamiento està llamada á cumplir la Junta municipal, y porque, con arreglo à la ley orgánica y su art. 84, forman parte de ella, y en número igual, Vocales asociados y Concejales, razones todas que imponen con carácter de necesidad-cuando la organización de los Municipios es discutida y puede ser objeto de alteraciones en su esencia-aplazar la renevación de las Juntas hasta tanto que la indicada reforma quede resuelta:

Considerando que asimismo aconsejan el aplazamiento el haber sido objeto de igual medida las elecciones de renovación de los Ayuntamientos y la constitución de las Comisiones de Ensanche de los mismos, fundada en razones anàlogas á las que quedan expuestas, por estimar conveniente subordinar todas estas alteraciones \(\frac{1}{2}\) la resultancia de la reforma que se intenta llevar á cabo en la organización y funcionamiento de la administración municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, con carácter general, que queda aplazada la constitución de las Juntas municipales de Asociados hasta tanto que tenga lugar la renovación de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo à V.S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 7 de Febrero.)

CULTION GORDS TON

Ilmo. Sr.: Para formar parte del Tribunal de oposiciones que para proveer plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia en provincias han sido convocadas por Real orden de 30 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien designar como Presidente al Excmo. Sr. D. Julio Fuentes, General de División, y como Vocales, al Excmo. Sr. D. Fernando Torres Almunia, Interventor de la Deuda pública, y á D. Mariano Cossio, Coronel Subinspector del 14.º Tercio de la Guardia civil.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Para formar parte del Tribunal de oposiciones que para proveer plazas de Escribientes y Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia han sido convocadas por Reales órdenes de 26 de Septiembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien designar como Presidente al Ilmo. Sr. D. Roman Martín Bernal, Jefe de Administración civil en este Ministerio, y como Vocales, à Don Francisco Puncel Pèrez, Comandante del 14.º Tercio de la Guardia civil, y à D. Alberto Fernandez Salamanca, Jefe de Negociado del Gobierno civil de esta provincia, que actuará como Secretario.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido à bien disponer que las oposiciones que se han de celebrar en Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza para proveer plazas de Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia se verifiquen ante un Tribunal constituido por el Gobernador civil, como Presidente; el Teniente Fiscal de la Audiencia y el Jese de la Comandancia de la Guardia civil, como Vocales; y que para las de igual clase que se celebren en Madrid lo constituyan el Excelentisimo Sr. D. José Martos, Secretario del Gobierno civil de esta provincia, como Presidente; D. Cesáreo Madrigal Cano, Teniente Coronel del 14.º Tercio de la Guardia civil, y D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid, como Vocales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.

OS GENTAL CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio. () A D year to MA ist designaccome Presidente

Ministerio de Fomento

Stitled's Dett. To To The State

sh agrance of grange

REAL DECRETO

Hallandose vacante el cargo de Delegado Regio de la provincia de Logroño, de conformidad con el art: 36 del Real decreto de 17 de Mayo del año último y à propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Delegado Regio, Presidente del Consejo de Industria y Comercio de la provincia de Logroño, á D. Alejandro Michel y Osma.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos ocho. ALFONSO

El Ministro de Fomento, Augusto Gonzalez Besada

M. of Ray (O. D. G.) ha teni-

Pocales, a Don Francisco

-oay cineraining yeo-

(Gaceta del 8 de Febrero.)

ra men designar como Presi-

368

A propuesta del Recaudador ejecutivo del contingente provincial del Distrito de Nájera-Torrecilla D. Abelardo Núñez, de conformidad con lo establecido por el art. 18 del capítulo primero de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se ha nombrado Auxiliar de dicho Distrito, á las órdenes de mencionado Recaudador, á D. Asterio Ruiz, vecino de esta capital.

periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos que constituyen el Distrito de Nájera-Torrecilla.

Logroño 10 de Febrero de 1998. -E! Presidente, El M. de S. Nicolas.

Dirección general del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado.

335

Tiene conocimiento esta Dirección general de que algunos particulares hacen gestiones cerca de los Ayuntamientos para que se les encomiende por los mismos, el incoar los expedientes para reconocimiento á favor de las Corporaciones municipales de los créditos que puedan tener contra la Caja general de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, ingresado en sus Sucursales en las provincias.

Como los ingresos por el aludido concepto se realizaban en la Caja general cuando los compradores de los bienes de Propios entregaban el importe de los plazos, sin que los Ayuntamientos conocieran las fechas en que aquéllos tenían lugar, pudiera ser que las citadas Corporaciones, creyendo que la gestión ofreciera dificultades, accedieran à las peticiones formuladas por los particulares; pero esta Dirección general estima de su deber hacer presente á los Ayuntamientos que las reclamaciones de que se trata, son de breve tramitación, y los expedientes fáciles de incoar, puesto que al pedir el reconocimiento, no tienen que determinar, si no las conocen, las fechas de los ingresos, limitándose á reclamar el reconocimiento de las cantidades ingresadas y que les correspondan, siendo deber de la Administración el fijar aquéllas según los datos que consten en sus libros.

Para facilitar á los Alcaldes su gestión, este Centro directivo continuará proporcionándoles directamente todos los datos que necesiten conocer conforme lo ha venido haciendo hasta ahora, con los que se han dirigido al mismo con dicho objeto.

Madrid 3 de Febrero de 1908. -El Director general, F. R. de Oya.

Tesoreria de Hacienda

334

Con fecha 6 del actual, y conforme à le dispuesto por el articu-

Lo que se hace público en este | lo 18 de la Instrucción de 26 de | deudor comprendido en esta cer-Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia ha nombrado Recaudador auxiliar de la zona de Calahorra á Don Cipriano Pérez Royo.

> Lo que se anuncia en éste periòdico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia y, por lo tanto, deberánp restarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 8 de Febrero de 1908. -El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez. - V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

364

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

"Hallandose en descubierto el

tificación, de la cantidad que en la misma se menciona; y de conformidad à lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el articulo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las Contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el articulo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 10 de Febrero de 1908. -El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda por el concepto que se expresa, que han sido declarados incursos en el apremio de primer grado.

NOMBRES			IMPORTE	
de los deudores	VECINDAD	CONCEPTO	Pesetas	Cts.
Doña Refugio Vélez	Tirgo	Derechos reales	46	15
» Dolores Vélez Don Lázaro Pérez	Baños de Ebro (Alave) Briones	Id. Id.	158 104	15 08

Logroño 10 de Febrero de 1908. - El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

731

Escuela oficial de Avicultura

ARENYS DE MAR (BARCELONA)

Comvocatoria

La Dirección de la Real Escuela oficial de Avicultura establecida en la villa de Arenys de Mar (Barcelona), hace público que el curso de Gallinocultura é Indus- : presente año, comenzará el dia ¡ Mar (Barcelona). 1.º del próximo mes de Abril, pudiendo concurrir al mismo los alumnos de ambos sexos y mayores de dieciseis años que se matriculen antes del 15 de Marzo préximo.

A la terminación del curso y previo examen bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Director de la Granja-Escuela Regional de Agricultura de Cataluña, recibirán un Diploma de Avicultor acreditativo de sus conocimientos y aptitudes.

Para más informes, los interesados pueden dirigirse al Sr. Secretario de la Real Escuela ofitrias anexas correspondiente al ! cial de Avicultura de Arenys de .

> Arenys de Mar 31 de Enero de 1908.-El Director, Salvador Castello.

自力的文型自己,并且任何的CDIED

Sono de conos

and the section a

-oasse zeholand

ERUCA OB DIETOSTA

istal airle note on our retained by ELECTION DE GALLET 30.00 X 30.11 50.00 35 4 TOURS BLIEBURG CU TOURS SINGULAR CULO GRIF LEID OUT THE REP SETTO DOTATION CONTRACTOR MOG. RODELLOEVILLE ANT CONTRACTOR STATE y autorizados facultativas i oron han

REL

OBSERVAGEONES.		OBSERVACEON INC	Febrero 29 á las nueve de la mañana. Que se obtendrán con instrumentos bien cortantes y bajo la dirección del Sobreguarda, de toda la mata baja de roble y maleza, que procedentes de incendio, han quedado sin vida en los sitiva «La Huente» y «Benina», en una extensión de 10 y 20 hectareas respectivamente y dentro de los límites N., heredades labrantías; S., La Benina; E., Vananes, y O., Andamesado en el 1.° y N., Huente; S., Benina; E., Vananes, y O., Andamesado en el 2.º		
	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas		Febrero 29 á las nueve de la mañana.		
A	PARA L. Oarbones Baog		9		
<u>-</u>	Tasación — Pesetas		100		
Aprovechamientos		E 2	400		
	ESPECIE 6.		Roble.		
TOF TOS		MONTES	Fuente Dehesilla y Mon- tero		
MOWREES DE LOS		PUEBLOS	Santa Coloma.		

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día cuatro de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, se subastarán en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Zarzoss, las fincas que á continuación se expresan, radicantes en dicho pueblo, para con su importe hacer pago de las responsabilidades impuestas á D. Matías González, vecino de Leza de río Leza, en el juicio ordinario de menor cuantía que se siguió con D. Manuel Vicente Martinez, que lo es de Jubera, sobre cumplimiento de un contrato.

Fincas que se enajenan:

1.ª Una huerta en la Cerrada, de cinco áreas nueve centiáreas, ó sean tres celemines; linda Norte y Poniente, camino; Sur, Petra Rodríguez; Este, se ignora, y Oeste, Matías González; tasada en veintitres pesetas.

2.ª Una casa de tres pisos en la Plaza, señalada con el número cuarenta y ocho; linda por la derecha, con Benito Cebrián; izquierda, calle de la Soledad, y espalda, Basilio Grande; en ciento treinta pesetas.

3. La mitad de un edificio destinado á colmena, en la Cerrada; linda por el Norte y Poniente, con reguerales; Sur, Victor Rodríguez; Este, se ignora, y Oeste, D. Matías González; en cuarenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Prevenciones:

1.ª La subasta se celebrará con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación por ser segunea.

Salazar

Fernando

Jefe,

Ingeniero

de

Febrero

de

00

Lograno

2.ª Para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

3.4. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4. No se han presentado títulos de propiedad de dichas fincas.

Logroño cinco de Febrero de mil novecientos ocho. - Anselmo Sanz. -P. S. M., Zacarias Brezmes.

LOGROÑO

366

El Exemo. Ayuntamiento constitucional de mi presidencis, en sesión ordinaria del día trece de Enero próximo pasado, ha tenido á bien aprobar el plano de alineaciones de la zena Oriental de la población, formado por el Sr. Arquitecto municipal D. Luis Barrón, que se halla de l

- manifiesto en la Secretaría municipal, y al cual han de sojeterse cuan tas construcciones se ejecuten en la referida zona, comprendida entre la carretera de Logroño á Zaragoza y la vía férrea.

Lo que he dispuesto hacer públice, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del edicto en el Boletin ofi-CIAL, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Logrono 10 de Febrero de 1908.-El Alcalde, Alfredo Muñoz.

VILLAREJO

361

El día 23 del presente á las tres de la tarde, tendrá lugar en la Escuela pública de esta villa la subasta de 15.557 kilogramos de trigo pertenecientes al Pósito.

El pliego de condiciones está de manifieste en la Secretaria del Ayuntamiento, y el tipo para la subasta se regulará por el precio medio que haya obtenido el trigo en el mercado de Nájera que se celebre el dia 20, el cual para conocimiente de los licita dores, se hará saber con la antelación necesaria.

Villarejo 5 de Febrero de 1908 .-El Alcalde, Rosendo Iturza.

CORERA

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramierto que ha de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1909, los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y beja debidamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes yel de Marzo, pues pasado dicho plazo no serán admi. tidas.

Corera 9 de Febrero de 1908.-El Alcalde, Valentín López.-Por su mandado: El Secretario, Andrés Cadarso. de log pueblos

FUENMAYOR.

374

Don Tomás Fernández Ojeda, pri mer Teniente Alcalde de esta villa en funciones por indisposición del propietario; .

Hago saber: Que fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio último de 1907, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por tèrmino de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Fuenmayor 11 Febrero de 1908. -Tomás Fernandez.

AZOFRA

385

Don Aniceto Martinez Gómez, A!calde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Azofra;

Hago saber: Que aprobadas en principio por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales del año 1906, quedan expuestas al público por espacio de quince dias, para que puedan ser examinadas y former las reclamaciones que procedan.

Azotra 10 de Febrero de 1908.-Aniceto Martinez.

BERGASILLAS

383

Formadas por el Depositario y aprobades por el Ayuntamiento las cuentes municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1907, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, para que los que lo deseen puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término no se admitirán y se les dará el curso correspondiente.

Bergasillas 8 de Febrero de 1908. -El Alcalde, Andrés Ortega.

ALFARO

377

Esta Corporación, en el acto de la rectificación y cierre del alistamien-

signified a sensited on a busideft.

pareid significate of court equal too much

6) remains of the straighter. Inself in

at expression and the second

to de mozos para el reemplazo del año actual, vistos los acuerdos adoptados y el expediente en su virtud practicado, de conformidad con el dictamen Síndico, Reales órdenes de 10 de Febrere de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, y por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, acordó excluir del alistamiento à los mozos Federico Paras y Dávalos, hijo de Guillermo y Dorotea; Dámaso Fernández y Fernández, hijo de Nemesio y Jacoba, euyo paradero así como el de sus familias se ignora hace más de diez años.

Lo que se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y á los de la Real orden de 23 de Julio de 1880.

Alfaro 10 de Febrero de 1908.-El Alcalde Presidente, V. Aznar.

BRIONES

Debiendo procederse á la formación del reparto que ha de girarse á los terratenientes de fincas rústicas de este término jurisdiccional, para el pago de la guardería rural del actual año, y que ha de hacerse á un tanto por ciento del capital imponible con que figuren en los apéndices al amillaramiento, y con objeto de hacer este con más equidad, se hace

preciso que los propietarios, colonos, aparceros y arrendatarios, presenten una relación firmada por ellos en la Secretaria del Ayuntamiento durante el término de quince dias y horas de y cabida de las fincas que cada uno lleve y en la forma que las posee, á contar desde el día siguiente á la publicación del presente en el Bolbtin OFICIAL, pasado el cual no se oirá ninguna reelamación.

Briones 10 de Febrero de 1908 .-El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

CUERPO DE CORREOS

Administración principal de Logroño

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden fecha 26 de Enero ultimo, se anuncia á licitación pública el servicio de la conducción diaria del correo en carruaje de cuatro ruedas ò automóvil entre las oficinas del ramo de Nájera y la de Badarán, por el tipo máximo de 200 pesetas anuales y tiempo de cuatro. años, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Principal y en la Subalterna de Nájera, en las que se admitiran proposiciones hasta las diez y siete horas del día 7 de Marzo próximo, que se re-

dac taràn precisamente con arre glo al modelo adjunto, en papel de 11.ª clase, las cuales serán en esta Administración el dia 12 del mismo, desechándose las que no las nueve á diecisiete, con el número esten acompañadas de la correspondiente cédula personal y carta de pago que acredite haber depositado el 20 por 100 del tipo de subasta, debiendo concurrir á la misma los postores personalmente ò representados por persona provista de la debida autorización.

> Logroño 10 de Febrero de 1908. -El Administrador principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de...., vecino de...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... à..... y viceversa, por el precio de..... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño à ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de.... pesetas.

Al acto de la subasta deberan asistir los postores personalmente ò representados por poder especial ó por persona provista de la debida autorización, que haya visado el Administrador de Correos del punto en que el licitador resida.

- 54 801 Page Sead 5 Miyaca Se DISTRITO FORESTAL

345

RELACIÓN de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública subasta, con arreglo á las condiciones insertas en el Boletin OFICIAL núm. 180, correspondiente al día 19 de Agosto último.

NOMBRES	TASACIÓN	MES, DÍA Y HORÁ	
de los pueblos CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS	Pesetas.	en que han de celebrarse las subastas	
Viguera	70 100 10 80 4 20 5	Febrero 20, á las 9 de la mañana. Idem 20, á las 9 y 1 _[2 de la id. Idem 20, á las 9 de la id. Idem 20, á las 9 y 1 _[2 de la id. Idem 20, á las 9 y 1 _[2 de la id. Idem 20, á las 9 de la id.	
Aranzana de Abajo 84 Arrobas de carbón depositadas. Villaría Quintana 4 Tueros de haya, depositados en Quintanar.	20 30 4	Idem 21, á las 9 de la id. Idem 20, á las 10 de la id. Idem 20, á las 9 de la id.	

Logroño 8 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

representation of the manufacture of the state of the sta

Fight alled se sup morrels study to lace

CONGRESS TO BE SELECTED AND LESS OF A LONDON

. EORI -b. cumul I film coraminar - i -mi indigalori i i an incaminari

IMPRENTA PROVINCIAL